

| <b>REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (ENCARGADO)</b><br>en cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) |   |
|---|---|
| <b>Tratamiento</b>  | Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos (por encargo).   |
| <b>Encargado del tratamiento</b>  | Dirección del centro educativo concreto.<br>La información detallada de los datos del centro educativo podrá encontrarse en la página web del centro educativo concreto, que podrá localizar en:<br><a href="https://www.educantabria.es/centros/directoriocentros.html">https://www.educantabria.es/centros/directoriocentros.html</a>   |
| <b>Responsable del tratamiento</b>  | Dirección General de Centros Educativos.<br>C/ Vargas 53, 7ª planta. 39010 Santander.   |
| <b>DPD</b>  | Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes.<br>C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander.<br><a href="mailto:dpdcentrosdocentes@educantabria.es">dpdcentrosdocentes@educantabria.es</a>  |
| <b>Legitimación</b>   | Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.<br>Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.<br>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.<br>Art. 9.2 b) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.<br>Art. 9.2 f) RGPD: el tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial. |
| <b>Categoría de tratamientos</b>  | Recopilación y conservación de información y documentación, así como su comunicación al responsable y a otros centros educativos.   |
| <b>Medidas de seguridad</b>   | Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.  |